



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste
Departamento de Recursos
Comunicaciones
M.E.C.C y T.

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

2866

USHUAIA, 29 OCT 2010

VISTO la Ley de Educación Nacional 26.206, las Resoluciones C.F.E N° 084/09, 88/09 y 93/09 y las Resoluciones M.E y C. N° 1445/04, N° 1849/04 y N° 0984/05, M. ED. N° 1872/07 y;

CONSIDERANDO

Que la Ley citada en el Visto en su Título X, Capítulo V, Artículo 122° define a la Institución Educativa como una unidad pedagógica que favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa.

Que la Resolución del C.F.E N° 084/09 aprueba el Documento "Lineamientos políticos y estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria".

Que el documento citado en el párrafo precedente, en su Punto 4 "La organización institucional y pedagógica" establece que "La obligatoriedad de la escolaridad secundaria exige adecuar la organización institucional, revisar y modificar el modelo pedagógico, la organización de los espacios y tiempos, las formas de agrupamiento de los estudiantes, requiriendo también revisar los modos de organización del trabajo para recrear un proceso de enseñanza inclusiva que implique expectativas positivas de los docentes respecto de su tarea y del compromiso de los jóvenes con el aprendizaje".

Que asimismo, el documento mencionado indica que se deben definir criterios comunes para avanzar en formas democráticas de gobierno escolar, que posibiliten la construcción de consensos en torno a decisiones respecto de políticas institucionales, ello a fin de fortalecer la organización institucional de la escuela secundaria.

Que la Resolución C.F.E N° 88/09 aprueba el Documento "Institucionalidad y Fortalecimiento de la Educación Secundaria Obligatoria- Planes Jurisdiccionales y Planes de Mejora Institucional", en el cual en su Título 2 "El fortalecimiento de la Educación Secundaria", hace referencia al acompañamiento a las escuelas en sus procesos de cambio y que estos procesos requieren del fortalecimiento de los equipos, de la construcción de consensos sobre los mecanismos que permiten garantizar la obligatoriedad de la escuela secundaria y de una formación en herramientas para el diseño, desarrollo y evaluación de las estrategias de mejora que se quieren poner en marcha.

Que de igual modo, el Documento mencionado indica que dicho acompañamiento se orienta a brindar condiciones para renovar los proyectos pedagógicos para la igualdad y la calidad, democratizar su gobierno promoviendo la participación de los distintos actores, renovar los formatos institucionales y las condiciones pedagógicas en que se inscribe la organización del trabajo de los equipos docentes y las trayectorias escolares de los alumnos.

Que la Resolución C.F.E N° 093/08 aprueba el Documento "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria", el mismo en su Parte 1 Propuesta Educativa para el nivel "Sentidos y orientaciones para la propuesta pedagógica" indica que un modelo escolar con este sentido implica poner en práctica una organización institucional que haga propia esta decisión colectiva de cambio. Dice que ello es sin duda una construcción política que asume una posición de avance frente a los límites que plantea la escuela tradicional a la hora de educar.

Que del mismo modo el Documento citado, establece que la construcción política antes mencionada precede a la propuesta pedagógica y condiciona sus prácticas, siendo además una propuesta que fortalece el protagonismo de los equipos directivos y docentes en el marco de la particularidad de cada escuela para posibilitar que todos puedan estar y crecer en ella.

Que mediante la Resolución M.E. y C. N° 1445/04 se asignaron a la Dirección de E.G.B. y Polimodal, ciento sesenta y ocho (168) horas cátedra transitorias de Nivel Medio destinadas a los referentes de áreas de la E.G.B. 3.

Que por Resolución M.E.C.C. y T. N° 1678/04 se determinó el perfil, funciones, modo de elección y duración de los referentes de áreas en la E.G.B.

Que a través de la Resolución M.E. y C. N° 1849/04, se amplía la carga horaria asignada por la norma mencionada en el párrafo precedente.

Que a través de la Resolución M.ED. N° 1872/07, se otorgan 06 hs cátedra al Colegio Provincial "Kloketén" para la Coordinación del Área de Educación Física.

///...2.-

G.T.F.
H.
Vie
R. 27
A. 27

B-5 (E)



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Certifico que la presente
fotocopia guarda similitud
2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO
el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste Stano
Departamento Registro y
Comunicaciones
M.E.C.C y T.

...///2..

Que por medio de la Resolución M.E. y C. N° 0984/05, se autoriza con carácter de excepción la licencia en las horas cátedra equivalentes a la carga asumida como Coordinador de área a los docentes que lo requieran.

Que por Nota de fecha veintidós (22) de octubre de 2.010, ha tomado intervención el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección Contable y Presupuesto de este Ministerio, indicando que se cuenta con respaldo presupuestario para la erogación que demanda la presente.

Que la Sra. Secretaria de Educación ha requerido el dictado de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial N° 752, artículo 1°, punto 4 del Decreto Provincial N° 3702/07, y su modificatorio N° 108/10.

Por ello:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
A/C DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Derogar las Resoluciones M.E y C. N° 1445/04, N° 1678/04, N° 1849/04 y M. ED. N° 1872/07, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2° - Asignar a los establecimientos educativos de Nivel Secundario que se detallan en el Anexo I de la presente, cuarenta y ocho (48) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal - categoría 852- interinas, las cuales serán destinadas a la Coordinación de Área de las Instituciones Educativas del nivel, a partir del primero (1°) de noviembre de 2.010 y mientras persista la necesidad.

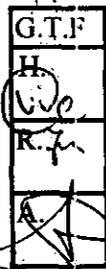
ARTÍCULO 3° - Establecer el perfil, funciones, modo de elección, carga horaria, duración e incompatibilidades del Coordinador de Área para el Nivel Secundario, de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4° - Autorizar la licencia sin goce de haberes en las horas cátedras equivalentes a la carga asumida como Coordinador de Área a los docentes que lo requieran, y que la institución evalúe que cumplen con el perfil definido en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6° - Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **2866** 0.-



SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Certifico que la presente
fotocopia guarda sintonía
con el original que tuve a la vista.
2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

[Handwritten Signature]
José Stang
Departamento Registro y
Comunicaciones
M.E.C.C y T.

2866

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C y T. N°

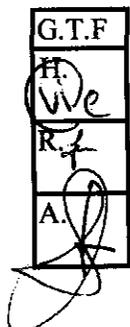
/2.010.-

USHUAIA:

- CENTRO POLIVALENTE DE ARTE
- COLEGIO PROVINCIAL "DR. JOSÉ MARÍA SOBRAL"
- COLEGIO PROVINCIAL "LOS ANDES"
- COLEGIO PROVINCIAL "ERNESTO SÁBATO"
- COLEGIO PROVINCIAL "JOSÉ MARTÍ"
- COLEGIO PROVINCIAL "KLOKETEN"
- COLEGIO TÉCNICO PROVINCIAL "OLGA B. DE ARKO"

RÍO GRANDE

- COLEGIO PROVINCIAL "ANTÁRTIDA ARGENTINA"
- COLEGIO PROVINCIAL "COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA"
- COLEGIO PROVINCIAL "SOBERANÍA NACIONAL"
- COLEGIO PROVINCIAL "ALICIA MOREAU DE JUSTO"
- CENTRO POLIVALENTE DE ARTE "PROF. DIANA COTORRUELO"
- COLEGIO PROVINCIAL "HASPEN"
- COLEGIO PROVINCIAL "DR. ERNESTO GUEVARA"
- COLEGIO PROVINCIAL "RAMÓN ALBERTO TREJO NOEL"
- COLEGIO PROVINCIAL "DR. ESTEBAN LAUREANO MARADONA"
- COLEGIO PROVINCIAL "DR. RENÉ FAVALORO"
- COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA RÍO GRANDE



[Handwritten Signature]
SERGIO D. ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Certifico que la presente fotocopia guarda similitud con el original que tuve a la vista.


Miriam Celeste Stang
Departamento Registro y
Comunicaciones
M.E.C.C y T.

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

2866

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C y T. N° /2.010.-

COORDINADORES DE ÁREA

PERFIL

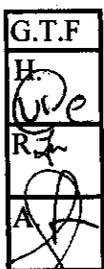
- Formación docente de Nivel Terciario o Universitario en la disciplina o área, y/o formación de Nivel Terciario o Universitario en la disciplina o área con trayectos formativos específicos en formación docente.
- Actualización pedagógica, didáctica y disciplinar.
- Experiencia en la coordinación y gestión de proyectos educativos.
- Experiencia en diseño, gestión y/o implementación de propuestas áulicas o proyectos innovadores en el Nivel Secundario.
- Conocimiento sobre las características y funcionamiento de la Institución.
- Experiencia áulica y de trabajo en área.
- Compromiso y responsabilidad institucional.
- Predisposición y disponibilidad para el trabajo en equipo.

En caso de que ninguno de los postulantes reúna los requisitos mencionados en el primer punto del perfil, podrán inscribirse con título terciario o universitario en la disciplina o área.

FUNCIONES

- Asesorar al equipo directivo y pedagógico en aspectos relativos a su disciplina y acompañar las decisiones que se tomen en el marco del proyecto institucional.
- Acompañar la definición de líneas de acción pedagógicas para el área en el marco del Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Curricular Institucional.
- Construir instancias de interacción para el diseño de propuestas de enseñanza variadas en las que el aprendizaje se produzca en distintos espacios y tiempos, con diversos abordajes en los que los estudiantes participen de la experiencia escolar con nuevos sentidos desde el reconocimiento de las trayectorias reales de los alumnos.
- Acompañar al equipo de gestión y pedagógico en el seguimiento y monitoreo de las prácticas áulicas y de las estrategias de apoyo, compensación y recuperación que se implementen en el área a su cargo.
- Construir instancias de interacción para la conformación de los equipos de trabajo en áreas.
- Generar espacios de intercambio de experiencias entre pares.
- Coordinar la gestión curricular del área en sus diferentes momentos, monitorear y evaluar el proceso de actualización y cambio curricular, propiciando la generación y sostenimiento de acuerdos.
- Orientar y acompañar a los docentes del área en las prácticas pedagógicas.
- Construir conocimientos sobre la institución.

///...2.-







Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación, Cultura,
 Ciencia y Tecnología
 ...//2.-

Certifico que la presente fotocopia guarda similitud con el original que tuve a la vista.

Miriam Celeste Stano
 Departamento Registro
 Comunicaciones
 M.E.C.C y T.

2866

- Planificar y coordinar espacios de intercambio y reflexión con el resto de los actores institucionales.

CARGA HORARIA

Establecer la carga horaria del Coordinador de Área de la Educación Secundaria en seis (6) horas cátedra para las áreas: Lengua, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física e Inglés y cuatro (4) hs cátedra para las áreas: Formación, Ética y Ciudadana, Tecnología y Educación Artística.

DE LA ELECCIÓN

La elección se realizará teniendo en cuenta dos etapas:

- 1) Presentación de antecedentes, propuesta de trabajo y entrevista con el equipo de gestión y pedagógico.
- 2) Votación de los pares, entre los postulantes que hayan cumplimentado los requisitos de la primera etapa.

DURACIÓN DEL CARGO

La duración del cargo será de dos (02) años, pudiendo presentarse a nuevas elecciones sin límite de veces.

INCOMPATIBILIDADES

La persona que se desempeñe como Coordinador de Área no podrá, dentro de la misma Institución en la que desarrolla dicha tarea:

- Ejercer cargos directivos o de coordinación (tales como Director, Vicedirector, Coordinador de Ciclo, Asesor Pedagógico, Coordinador Interárea).
- Ejercer el cargo de Coordinador en más de un área.

G.T.F.
 H.
 (V) e
 R. f. u.
 A. A.

SERGIO D. ALVAREZ
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL